



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. 050**

Noviembre 2 de 2012

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 091 de 2004, emanada del Consejo Superior”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO :**

1. Que mediante la Resolución No. 091 de 2004 el Consejo Superior actualizó la reglamentación sobre subsidio para estudiantes de escasos recursos económicos y estableció que a partir del año 2005 se crearían 450 subsidios;
2. Que mediante la Resolución No.021 de Mayo 13 del 2011, el Consejo Superior modificó el Artículo 12 de la Resolución citada en el numeral anterior y amplió la cobertura de subsidios para estudiantes de escasos recursos así: a partir de Agosto del año 2011 a 500 cupos y a partir de Agosto del año 2012 a 550 cupos;
3. Que es necesario fortalecer el Bienestar Universitario de las Seccionales y Sedes Regionales y brindar apoyo a los estudiantes de escasos recursos económicos para el desarrollo de sus actividades académicas y de su formación integral,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1o.** Adicionar ciento tres (103) cupos a los establecidos para subsidio de estudiantes de escasos recursos económicos, contenidos en la Resolución No.- 091 de 2004, emanada del Consejo Superior y sus actos administrativos modificatorios.

**PARÁGRAFO.** Estos cupos se asignarán a estudiantes matriculados en las Seccionales y Sedes Regionales de la Universidad y su distribución por sede Regional y Seccional, la hará el Rector mediante Resolución y consultando la cobertura y situación socioeconómica de la Seccional o Sede Regional, según sea el caso.

**ARTÍCULO 2o.** Los requisitos para acceder a dichos subsidios son:

- a) Ser estudiante de pregrado debidamente matriculado en Programas Académicos de las Seccionales o Sedes Regionales.
- b) Para la adjudicación inicial del subsidio el estudiante deberá acreditar un promedio de notas acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0). Para mantener el subsidio el estudiante no podrá incurrir en bajo rendimiento académico.
- c) Estar matriculado en segundo semestre o superiores.
- d) Presentar tabulado de matrícula académica y financiera vigentes.
- e) Pertenecer a los estratos 1 ó 2 y preferiblemente con núcleo familiar radicado por fuera del perímetro urbano del municipio sede de la respectiva Seccional o Sede Regional.
- f) Diligenciar formato de solicitud.
- g) Tener matriculado, en forma definitiva, un mínimo de nueve (9) créditos académicos para las tecnologías y doce (12) créditos académicos para los programas profesionales, debidamente certificados después de la fecha de adiciones y cancelaciones.
- h) Entregar los documentos que acrediten los anteriores requisitos en la respectiva Seccional o Sede Regional, en las fechas que para tal efecto determine la Universidad, exceptuando situaciones de calamidad, las cuales deben ser certificadas.

**ARTÍCULO 3o.** **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** La presente Resolución rige a partir del primer semestre académico del año 2013, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en la parte pertinente la Resolución No. 091 del 2004, emanada del Consejo Superior y sus actos administrativos modificatorios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional,  
a los 2 días de noviembre de 2012.

El Presidente,

**ALEJANDRO LARRAMENDY JOERNS**  
Representante del Presidente de la República

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General